



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor del demandante **LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y a cargo de los demandados **JOSÉ MARÍA ISAZA GIRALDO, CARLOS ESTEBAN BRAVO VÉLEZ y MAXIPAZ S.A.S.**, así:

Gastos:

Servicio de mensajería (fl.51)	\$ 10.000
Servicio de mensajería (fl.54)	\$ 10.000
Servicio de mensajería (fl.57)	\$ 10.000
Servicio de mensajería (fl.61)	\$ 10.000
Servicio de mensajería (fl.64)	\$ 10.000
Servicio de mensajería (fl.67)	\$ 10.000
Servicio de mensajería (fl.71)	\$ 10.000
Servicio de mensajería (fl.76)	\$ 10.000
Servicio de mensajería (fl.81)	\$ 10.000
Agencias en derecho (numeral cuarto parte resolutiva sentencia. Archivo digital No.9).....	<u>\$5.266.818</u>
TOTAL COSTAS.....	\$5.356.818

Son: CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (\$5.356.818).

Medellín, 11 de febrero de 2021


GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria

D.Ch.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTES	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADOS	MAXIPAZ S.A.S. y OTROS
RADICADO	05001 31 03 009 2019 00222 00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación.**

De otro lado, se accede a lo solicitado por el codemandado señor José María Isaza Giraldo en escrito que antecede (Archivo digital No.11), y se ordena **expedir copia simple digital**, de todo el proceso, **y remitirse** a través del correo electrónico por él informado, una vez haya cancelado las expensas conforme a lo señalado por el Acuerdo PCSJA18-11176, de diciembre 13 de 2018.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
Jueza

D.Ch.

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f92af3689770bc722b5f7a2b1c0fd3504e92a48c7f0ca86e5c626e72856911c8**

Documento generado en 11/02/2021 02:06:30 PM